

DECRETO N°

950

TEMUCO

20 FEB. 2013

**VISTOS :**

1. El Contrato de Suministro de fecha 11 de febrero del año 2013 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Ethon Pharmaceuticals, Comercializadora, Importadora, Exportadora y Distribuidora Limitada, R.U.T N° 76.956.140-0, por escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 2011.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ethon Pharmaceuticals, Comercializadora, Importadora, Exportadora y Distribuidora Limitada por escritura pública de fecha 11 de febrero de 2012, derivado de la Propuesta Pública N° 86-2012.
2. El contrato de suministro tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013, renovable por un periodo anual, por una sola vez.
3. El Plazo para la entrega de los productos será de 2 días corridos, contados desde la emisión de la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público, de acuerdo a los requerimientos de la Unidad de Farmacia.
4. Los valores que la Municipalidad de Temuco pagara a la contratista por los medicamentos que adquiriera, serán aquellos indicados por ella en su oferta, anexo 8, "Oferta Económica".
5. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

**WALTER JACOBI BAUMANN**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JFV/CB  
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Dir. Administración y Finanzas
- Contratista
- Of. de Partes



563215



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO N° 1014.-/2013**

**PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2013**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD FAMILIAR TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ETHON PHARMACEUTICALS, COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LIMITADA**

&Ethon.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **once** de Febrero del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco y por la otra sociedad **ETHON PHARMACEUTICALS, COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LIMITADA**, en adelante "la



Sociedad" Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta guión cero, representada por don **CÉSAR ANDRÉS CERVELA ARENAS**, chileno, casado, químico farmacéutico, cédula nacional de Identidad Número todos con domicilio en calle

de la ciudad de Rancagua, quienes acreditan su identidad con sus cedulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos seis de fecha catorce de junio de dos mil doce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública Número ochenta y seis guión dos mil doce "**Contrato de Suministro Adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales, para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco**". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y siete de fecha veintiocho de veintiocho de septiembre de dos mil doce, parte de la Propuesta Pública referida, fue adjudicada a la sociedad **Ethon Pharmaceuticals, Comercializadora, Importadora, Exportadora y Distribuidora, específicamente la LINEA UNO**. El referido Decreto de adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la sociedad Ethon Pharmaceuticals, Comercializadora, Importadora, Exportadora y Distribuidora, por quien acepta su representante, el suministro, de medicamentos para Centros de salud Familiar de la Municipalidad de Temuco, específicamente las sub-líneas indicadas expresamente en el Decreto de Adjudicación. **CUARTA:** La calidad, características y condiciones en que la sociedad se obliga a proveer los medicamentos, se ajustará estrictamente a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Pública Número ochenta y seis guión dos mil doce "Contrato de Suministro Adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales, para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco". Del mismo modo el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la referida prestación, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas referidas, las respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, así como el Acta de Aprobación de Adjudicación de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **QUINTA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el **día treinta y uno de diciembre** de dos mil trece, renovable por un periodo anual, por una sola vez. El plazo para la entrega de los productos será dos **días** corridos, contados desde la emisión de la Orden de Compra a través del Portal MercadoPúblico, de acuerdo a los requerimientos de la Unidad de Farmacia. **SEXTA:** Por tratarse de un contrato de suministro no se indica un precio determinado. Los valores que la Municipalidad de Temuco pagará por los medicamentos que adquiera, serán aquellos indicados por la sociedad en su oferta, Anexo ocho, Oferta Económica. **SEPTIMA:** La Municipalidad de Temuco pagará los bienes provistos a través de la Dirección de Administración y Finanzas, una vez efectuada la recepción de los medicamentos, previa presentación en el Departamento de Salud Municipal de las facturas respectivas, debidamente visadas por el Departamento de Salud. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto de las Bases Administrativas y en la forma indicada por el oferente en el Anexo Número Tres "Forma de Pago". **OCTAVA:** Para asegurar el fiel y

oportuno cumplimiento del contrato, la sociedad ha hecho entrega la Municipalidad de Temuco una Boleta Bancaria del Banco de Crédito e Inversiones número cero uno dos cero cero siete seis, por un monto de un millón quinientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco, con vencimiento al dos de marzo de dos mil catorce. **NOVENA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la garantía individualizada en la cláusula anterior. **DECIMA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará multas en los casos y por los montos indicados en el artículo quince de las Bases Administrativas. Estas multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra en la cual haya ocurrido la falta y será aprobada mediante Decreto Alcaldicio. **UNDECIMA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para representar a la **Municipalidad de Temuco**, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce. **DUODECIMA:** La personería de don **César Andrés Cervela Arenas**, para representar a la sociedad Ethon Pharmaceuticals, Comercializadora, Importadora, Exportadora y Distribuidora Limitada, consta en escritura pública de Poder Especial, de fecha primero de febrero de dos mil trece, otorgada ante Notario Público de Rancagua, don Eduardo De Rodt Espinosa. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la empresa contratista, no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- **DECIMA TERCERA:** Las partes confieren mandato especial a los abogados Jaime Zamorano Muster y Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DECIMA CUARTA** Los gastos

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la **sociedad Ethon Pharmaceuticals, Comercializadora, Importadora, Exportadora y Distribuidora Limitada.** Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil catorce.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

*[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]*

**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature of César Andrés Cervela Arenas]*

**CÉSAR ANDRÉS CERVELA ARENAS**  
**p.p. ETHON PHARMACEUTICALS, COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA,**  
**EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA LIMITADA**

*76-986.140-4.*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 FEB 2013





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JOSÉ ELIAS TADRES HILES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*



Repertorio N° 490-2013

PODER ESPECIAL

ETHON PHARMACEUTICALS, COMERCIALIZADORA,  
IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA  
LIMITADA

A

CESAR ANDRES CERVELA ARENAS

jcc

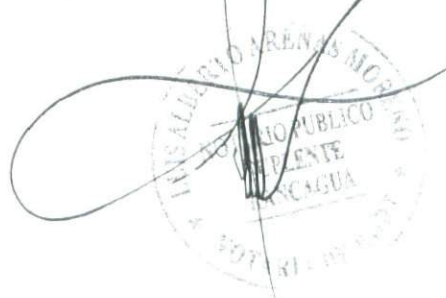
En Rancagua, República de Chile, a primero de febrero de dos mil trece, ante mí, **LUIS ALBERTO ARENAS MORENO**, abogado, Notario Suplente del Titular de esta Primera Notaría de Rancagua, **EDUARDO DE RODT ESPINOSA**, según decreto protocolizado con fecha 18 de enero del 2013 bajo el número **246-2013**, con domicilio en esta ciudad, calle San Martín número cuatrocientos veintisiete, comparece: Don **RODRIGO ANDRÉS DEL CANTO HURTADO**, cédula nacional de identidad número

chileno,

casado y separado de bienes, Químico Farmacéutico, y don **CARLOS ALBERTO VALDES ULLOA**, cédula nacional de identidad número

chileno, casado

con separación de bienes, empresario, ambos en representación, según se acreditará, de **ETHON**



15/2/13  
12.10.13  
4.2013



**PHARMACEUTICALS, COMERCIALIZADORA,  
IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA  
LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único  
Tributario número setenta y seis millones novecientos  
cincuenta y seis mil ciento cuarenta guión cuatro, todos  
domiciliados para estos efectos en calle Sargento Bernardo  
Cuevas cero veintiuno, Rancagua; los comparecientes  
mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las  
cédulas antes mencionadas y exponen: Que por el presente  
instrumento vienen en conferir poder especial a don **CESAR  
ANDRES CERVELA ARENAS**, cédula nacional de identidad  
número trece millones doscientos un mil setecientos noventa  
y tres guión K, para que en nombre y representación de  
**ETHON PHARMACEUTICALS, COMERCIALIZADORA,  
IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA  
LIMITADA** celebre un contrato de suministro de  
medicamentos para Centros de Salud Familiar de la  
Municipalidad de Temuco, que se le adjudicó a la mandante  
mediante decreto alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de  
Temuco. Para el cumplimiento de su encargo el mandatario  
estará premunido de todas aquellas facultades necesarias  
para el cumplimiento cabal de su encargo, pudiendo pactar  
plazos, formas de pago, cláusulas penales, intereses y  
reajustes y cualquier otra obligación o modo de la  
naturaleza, accidental o accesorio del contrato. La  
personería de don Rodrigo Andrés del Canto Hurtado y de  
don Carlos Alberto Valdés Ulloa para representar a **ETHON  
PHARMACEUTICALS, COMERCIALIZADORA,  
IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA  
LIMITADA** consta en la escritura pública otorgada ante este

Notario Público con fecha once de septiembre de dos mil siete, la que no se inserta a petición de los comparecientes.- Escritura otorgada en base a minuta redactada por la abogado doña Marlene Brokering. En comprobante así lo otorgan y previa lectura firman. Se da copia.-

  
  
RODRIGO ANDRÉS DEL CANTO HURTADO, Run  
en representación de ETHON  
PHARMACEUTICALS, COMERCIALIZADORA,  
IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA  
LIMITADA, Rut 76.956.140-4

  
  
CARLOS ALBERTO VALDES ULLOA, Run en  
representación de ETHON PHARMACEUTICALS,  
COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y  
DISTRIBUIDORA LIMITADA, Rut 76.956.140-4

Repertorio número "Cuatrocientos noventa – dos mil trece".-  
Doy fe.-

